

PROPUESTA ACUERDO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 29.2 DEL CONVENIO DE APLICACIÓN: ACUERDO DE COMPETITIVIDAD

2ª VERSIÓN _ FECHA: 25/04/2024

1. ANTECEDENTES

En reunión previa de fecha 15 de marzo de 2024 se expuso al Comité de Empresa la situación de carga & capacidad en las diferentes áreas en el próximo escenario temporal. De dicha situación se deriva la necesidad de dotar de mayor capacidad a determinadas áreas al objeto de hacer frente a los proyectos de ingeniería comprometidos con los clientes.

2. OBJETIVO

Llegar a un acuerdo con el Comité de Empresa para la aplicación del artículo 29.2 del Convenio de la Industria Siderometalúrgica de Navarra, en atención a la necesidad de ampliar las horas de capacidad en las áreas de ingeniería mecánica y eléctrica.

**** Consulta ANEM: “El objetivo de esta figura es la mejora de la competitividad de la empresa. La enumeración posterior no es en absoluto cerrada ni exhaustiva, sino meramente ejemplificativa. Procede la aplicación de esta herramienta en cualquier situación en la que su aplicación contribuya a la mejora de la competitividad de la empresa.**

3. AREAS / COLECTIVO AFECTADO

Centros de Ingeniería Mecánica (202) y Eléctrica (302).

Se adjunta anexo.

~~Se tendrán en cuenta para la identificación final del colectivo las situaciones de conciliación familiar que puedan dificultar esta ampliación de jornada.~~

Quedan expresamente excluidos del colectivo, y a su solicitud, las personas trabajadoras en situación de guarda legal y bajas de paternidad/maternidad o circunstancias asimilables (bajas parciales, lactancia, vacaciones o excedencias post paternidad/maternidad)

Se tendrán en cuenta por parte de la empresa para la identificación final del colectivo las solicitudes de exclusión de trabajadores que, sin estar en las circunstancias recogidas en el párrafo anterior, puedan tener motivos que justifiquen un descuelgue individual.

PROPUESTA ACUERDO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 29.2 DEL CONVENIO DE APLICACIÓN: ACUERDO DE COMPETITIVIDAD

4. ORGANIZACIÓN Y DURACIÓN

El periodo de aplicación pretendido es del 1 de mayo hasta ~~el 29 de junio~~ **el 30 de septiembre**.

La propuesta para la realización de las horas es de lunes a viernes, un máximo de 1 hora diaria, y los sábados un máximo de ~~4 horas diarias~~ **5 horas diarias**. A partir de estos límites se distribuirán las horas en un planing de trabajo de tal modo que se realicen en el periodo establecido las 48 horas totales.

5. COMPENSACIÓN

Todas las personas afectadas realizarán 48 horas en el periodo establecido.

Cada persona trabajadora recibirá en la nómina del mes siguiente a la firma del acuerdo el importe por las 48 horas que se van a realizar a razón de ~~hora por 1,25~~, **hora por 1,5**, calculando el importe de la hora con el salario real (no con las tablas tal como marca el convenio)

Otras cuestiones al margen del acuerdo:

- **Teletrabajo:** se gestionará del mismo modo que ya se está haciendo actualmente, esto es, en atención a las circunstancias o necesidades del empleado, y siempre que sea compatible con la actividad profesional, y contando con la autorización del responsable.
- **Viajes:** aun siendo el colectivo afectado por la medida no viajero, si se diera esta necesidad las horas realizadas en viaje deberán ser las de la jornada teórica semanal.
- **Comedor:** se gestionará del mismo modo que ya se está haciendo actualmente, posibilitando la opción de uso de las instalaciones del comedor en la franja horaria habilitada para ello (de 15:00 a 15:30 horas), debiendo dejar reflejado en el registro horario el tiempo de descanso.